



Decreto 71

PROMULGA ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS 1974) Y EL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP, ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LOS GOBIERNOS CONTRATANTES DE DICHO CONVENIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Fecha Publicación: 14-JUL-2005 | Fecha Promulgación: 31-MAR-2005

Tipo Versión: Única De : 14-JUL-2005

Ultima Modificación: 05-MAR-2012 316

Url Corta: <https://bcn.cl/2gb4y>

PROMULGA ENMIENDAS AL ANEXO DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (SOLAS 1974) Y EL CODIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS PBIP, ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE LOS GOBIERNOS CONTRATANTES DE DICHO CONVENIO

Núm. 71.- Santiago, 31 de marzo de 2005.- Vistos: Los artículos 32, N° 17 y 50), N° 1) de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, adoptó las Enmiendas al Anexo del Convenio y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias PBIP, mediante las resoluciones 1 y 2, respectivamente, de fecha 12 de diciembre de 2002.

Que dichas Enmiendas y el Código fueron aprobados por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 5.202, de 19 de octubre de 2004, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Instrumento de Ratificación fue depositado ante el Secretario General de la Organización Marítima Internacional con fecha 2 de marzo de 2005.

Decreto:

Artículo único.- Promúlganse las Enmiendas al Anexo del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS 1974, y el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias PBIP, adoptados mediante las resoluciones 1 y 2, respectivamente, de 12 de diciembre de 2002; cúmplanse y llévense a efecto como ley y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República de Chile.- Ignacio Walker Prieto, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.- Demetrio Infante Figueroa, Embajador, Director General Administrativo.